

2 38001D141VI 1EDk f»
2 38001D141VI 1EDk f»
Cove 6J4F2E650A1G1B1A00AH
N/Refª Exp:
Doc: 141VI1ED
Asunto: Extracto de la sesión
AYT/PLE/12/2011

**CUADRO SINÓPTICO DE LOS ACUERDOS
ADOPTADOS POR PLENO , EN SU SESIÓN
EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA
CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE**

**UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA
CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

El Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS
DE LA CORPORACIÓN Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de los escritos por los que se constituyen los grupos políticos en el Ayuntamiento de Adeje y se designan sus portavoces:

A) GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

INTEGRANTES:

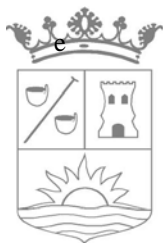
D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA
D^a AMADA MARÍA ENCARNACIÓN TRUJILLO BENCOMO
D^a ERMITAS MARÍA MOREIRA GARCÍA
D. RAFAEL DOLADO GARCÍA
D. JULIO GONZALO DELGADO DÍAZ
D. ADOLFO SEBASTIÁN ALONSO FERRERA
D. ANDRÉS PÉREZ RAMOS
D. EPIFANIO JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ
D^a CARMEN ROSA GONZÁLEZ CABRERA
D^a MARÍA ESTHER RIVERO VARGAS.
D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ACOSTA
D. JUAN DESIDERIO AFONSO RUIZ
D^a NAYRA DEL CRISTO MEDINA BETHENCOURT.

PORTAVOZ DEL GRUPO:

D. ADOLFO SEBASTIÁN ALONSO FERRERA

SUPLENTE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO:

D. ANDRÉS PÉREZ RAMOS



B) GRUPO DE COALICIÓN CANARIA (C.C.)

INTEGRANTES

D. JOSÉ RICARDO MORENO PÉREZ
D^a JOSEFA ESTHER CLEMENTE CLEMENTE
D. FELIPE DELGADO RAMOS
D^a LETICIA DEL PINO RODRÍGUEZ DEL TORO
D^a JOSEFA CANDELARIA JORGE MORALES
D. VICENTE OLIVER TACORONTE RAMOS

PORTAVOZ DEL GRUPO:

D. JOSÉ RICARDO MORENO PÉREZ

SUPLENTE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO:

D^a LETICIA DEL PINO RODRÍGUEZ DEL TORO

C) GRUPO MIXTO

INTEGRANTES

D. ANDRÉS MONTIEL MOLINA
D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ DE LEÓN

PORTAVOZ DEL GRUPO:

D. ANDRÉS MONTIEL MOLINA

SUPLENTE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO:

D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ DE LEÓN
(...)"

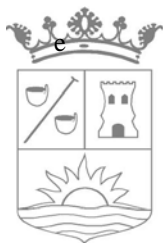
TRES.- PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE): A favor 13
Los Concejales del Grupo Coalición Canaria (C.C.): En contra 6
Los Concejales del Grupo Mixto-Partido Popular (P.P.): En contra 2

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:



PRIMERO.- FIJAR la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno el ÚLTIMO VIERNES de cada MES, a las DOCE HORAS (12:00 horas), con excepción del mes de agosto.

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde-Presidente, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado, no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, no pudiendo retrasarse o adelantarse en más de siete días naturales.

CUATRO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE): A favor 13
Los Concejales del Grupo Coalición Canaria (C.C.): En contra 6
Los Concejales del Grupo Mixto-Partido Popular (P.P.): En contra 2

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

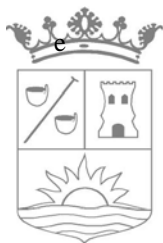
PRIMERO.- ESTABLECER las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES cuyo ámbito competencial comprenderá las Áreas creadas por el Decreto de la Alcaldía núm. 17 de 23 de junio de 2011, que se relacionan a continuación:

1) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADAS A ECONOMÍA Y GOBIERNO**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes áreas:

- **PRESIDENCIA**
- **SEGURIDAD INTEGRAL**
- **SERVICIOS CENTRALES**
- **HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

2) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADAS AL TERRITORIO**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes áreas:

- **PLANIFICACION Y GESTIÓN DEL TERRITORIO**
- **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
- **INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y DE SERVICIOS MUNICIPAL**
- **POLÍTICA TURÍSTICA Y TRANSPORTES**



3) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADAS A LAS PERSONAS**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes áreas:

- **BIENESTAR SOCIAL**
- **DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICAS DE EMPLEO**
- **EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**
- **CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**
- **SALUD Y CONSUMO**

SEGUNDO.- ACORDAR que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.3 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda del Ayuntamiento.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, y celebrarán sesión ordinaria mensual, con anterioridad a la celebración de cada Pleno Ordinario, el día fijado por su Presidente, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados por el Pleno.

CUARTO.- DETERMINAR en SIETE (7) el número de miembros que componen cada Comisión, incluido el Presidente, en función de la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación entre los distintos grupos políticos representados en la misma, con el siguiente reparto:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ADEJE: CUATRO (4) MIEMBROS.

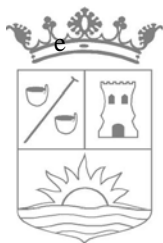
GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA (C.C.): DOS (2) MIEMBROS.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO: UN (1) MIEMBRO.

QUINTO.- COMUNICAR este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adscripción concreta de miembros en representación de cada grupo a cada una de las Comisiones Informativas, deberá realizarse mediante escrito del Portavoz de cada grupo dirigido al Alcalde, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

CINCO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ORGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:



Los Concejales del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE): A favor 13
Los Concejales del Grupo Coalición Canaria (C.C.): En contra 6
Los Concejales del Grupo Mixto-Partido Popular (P.P.): En contra 2

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- NOMBRAR como representantes de la Corporación en los órganos colegiados en que deba estar representada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones, determinación y concreciones, a los siguientes:

PATRONATO DE TURISMO

- D. Rafael Dolado García

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE

- D. Rafael Dolado García

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)

- D. Julio Gonzalo Delgado Díaz

MATADERO INSULAR DE TENERIFE

- D. María Esther Rivero Vargas

CONSEJOS ESCOLARES:

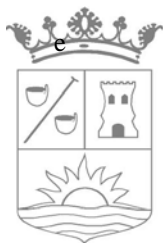
- C.E.I.P. Adeje: D. Epifanio Jesús Díaz Hernández
- C.E.I.P. Los Olivos: D^a Ermitas María Moreira García
- C.E.I.P. Armeñime: D^a José Antonio López Delgado
- C.E.I.P. Tijoco-Bajo: D. María Esther Rivero Vargas
- C.E.I.P. Fañabé: D. Andrés Pérez Ramos
- C.E.I.P. Las Torres: D. Rafael Dolado García
- I.E.S. Adeje I: D. Juan Desiderio Afonso Ruiz
- I.E.S. Adeje II: D. Nayra del Cristo Medina Bethencourt

COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES DE GUÍA DE ISORA (C.E.R.)

- D. Andrés Pérez Ramos

CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.

- D. Rafael Dolado García



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ADEJE Y ARONA, PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR Y DEPURACIÓN Y VERTIDO DE ADEJE-ARONA

- D. José Miguel Rodríguez Fraga
- D. Julio Gonzalo Delgado Díaz
- D. Ernesto Iglesias Groth

MECADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE)

- D. María Esther Rivero Vargas

CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS SUR DE TENERIFE (CIT DEL SUR)

- D^a Carmen Rosa González Cabrera

JUNTAS DE COMPENSACIÓN:

- D. José María Álvarez Acosta

ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACION:

- D. José María Álvarez Acosta

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL SUR DE TENERIFE COMARCA CHASNA-ISORA

- D^a María Esther Rivero Vargas

ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD

- D José Miguel Rodríguez Fraga

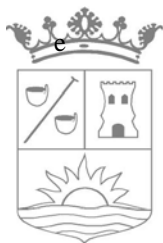
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

- D. Marcos Barrera González

ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS (LA CAJA DE CANARIAS)

- D^a Ermitas María Moreira García

RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.



- Representante político para la Asamblea de la Red: TITULAR: D. Julio Gonzalo Delgado Díaz, SUSTITUTO: D^a María Esther Rivero Vargas
- Representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red a TITULAR: D. Leopoldo Radamés Martín Tabares, SUSTITUTO: D. Huberto Rodríguez García.

RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010.

- Representante político para la Asamblea de la Red: TITULAR: D. Julio Gonzalo Delgado Díaz, SUSTITUTO: D. José María Álvarez Acosta.
- Representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red a TITULAR: D^a Belén de Ponte y Capua, SUSTITUTO: D. Carlos Borromeo Falcón Luís.

RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.

- Representante político para la Asamblea de la Red: TITULAR: D. Rafael Dolado García SUSTITUTO: D^a. Amada María Encarnación Trujillo Bencomo.
- Representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red a TITULAR: Juan Blas Matías Pérez, SUSTITUTO: D^a Belén de Ponte y Capua.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

- Sr. Alcalde-Presidente, D. José Miguel Rodríguez Fraga.

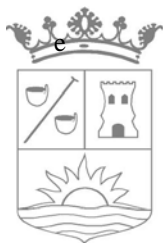
ORGANOS COLEGIADOS PARA LOS QUE EL PLENO NO HAYA DESIGNADO EXPRESAMENTE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN.

- Titular: D^a Ermitas María Moreira García
- Suplente: Nayra del Cristo Medina Bethencourt

SEGUNDO.- DAR al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

SEIS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACION QUE SE PODRÁN DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA. RETRIBUCIONES. INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:



Los Concejales del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE): A favor 13
Los Concejales del Grupo Coalición Canaria (C.C): En contra 6
Los Concejales del Grupo Mixto-Partido Popular (P.P): En contra 2

Por mayoría absoluta

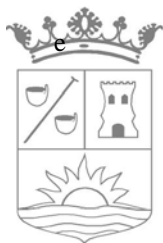
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación de **cargos** de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de **dedicación exclusiva**:

	CARGO
	Alcaldía
	Concejalía Delegada de las Áreas de Planificación y Gestión del Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible e Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales.
	Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo.
	Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Centrales y Hacienda.
	Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social.
	Concejalía Delegada de las Áreas de Promoción Turística y Transportes y de Salud y Consumo.
	Concejalía Delegada de las Áreas de Educación y Patrimonio Histórico-Artístico.
	Concejalía Delegada Especial de Atención a los Mayores y a la Discapacidad.
	Concejalía Delegada Especial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Funerarios.
	Concejalía Delegada Especial de Planificación y Gestión Del Territorio y Actividades Regladas.
	Concejalía Delegada Especial de Políticas de Igualdad, Bibliotecas y Patrimonio Histórico-Artístico.
	Concejalía Delegada Especial de Cultura.

SEGUNDO.- FIJAR, las **retribuciones brutas** de los **cargos** de esta Corporación que se desempeñen en régimen de **dedicación exclusiva** que son las que en su momento resultaron de la reducción acordada por el Pleno en la Sesión celebrada el día 8 de julio de 2010.

TERCERO.- Las retribuciones anuales brutas de los cargos de esta Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Corporación.



CUARTO.- Los acuerdos por los que se aprueban el listado de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y sus correspondientes retribuciones tendrán efectos del día 1 de julio de 2011.

QUINTO.- ESTABLECER para los cargos de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, las siguientes **indemnizaciones**:

CONCEPTO	A	CUANTÍ
Por asistencia al Pleno:		50 Euros
Por asistencia a la Junta de Gobierno Local:		250 Euros
Por asistencia a la Comisión Informativa:		50 Euros

SIETE.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA FIJACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

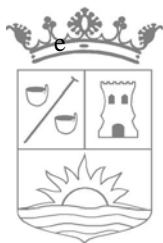
Los Concejales del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE): A favor 13
Los Concejales del Grupo Coalición Canaria (C.C. : En contra 6
Los Concejales del Grupo Mixto-Partido Popular (P.P.): En contra 2
Por mayoría absoluta

ACUERDA:

PRIMERO.- SUPRIMIR los puestos reservados a personal eventual que figuran en la plantilla de personal aprobada con el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010, actualmente prorrogado.

SEGUNDO.- CREAR los puestos de trabajo reservados a personal eventual con la denominación que se relacionan a continuación:

Puesto
Coordinador del Área de Seguridad Ciudadana
Coordinador del Área de Salud y Consumo
Coordinador del Área de Presidencia
Coordinador de la Subárea de Servicios Educativos



Coordinador de Departamento de Atención a la discapacidad
Asesor Urbanístico
Asesor de Planificación Urbanística
Asesor de Presidencia
Asesor de Presidencia
Asesor de Presidencia
Asesor de Presidencia
Asesor de Cultura
Asesor de Comunicación
Coordinador de la Unidad de Obras y Mantenimiento
Coordinador de la Unidad de Fiestas
Asesor de Mantenimiento Municipal
Secretaría de la Alcaldía

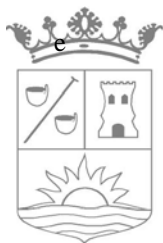
TERCERO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones de los funcionarios al servicio de la Corporación.

OCHO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

*“**DECRETO NÚM. 15 /2011 .-** Celebradas Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, convocadas mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 11 de junio, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta Entidad.*

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1.c) de la citada Ley, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 74 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población superior a 5.000 habitantes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente; artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74, párrafo segundo y 75 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en concordancia con lo establecido en los artículos 41.3, 112 y 113 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a **DECRETAR**:

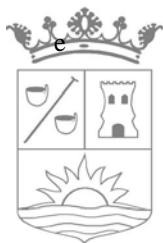
PRIMERO.- CONSTITUIR la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano colegiado municipal de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- **D. Julio Gonzalo Delgado Díaz**
- **Dña. Ermitas María Moreira García**
- **D. Epifanio Jesús Díaz Hernández**
- **Dña. Amada María Encarnación Trujillo Bencomo**
- **D. Rafael Dolado García**
- **D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera**
- **D. Andrés Pérez Ramos**

SEGUNDO.- FIJAR la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todos los LUNES, a las 13.00 horas, con excepción del mes de agosto. No obstante, esta Alcaldía podrá alterar el día o la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local por causa justificada, retrasándola o adelantándola a los días anteriores o posteriores a la fecha fijada.

TERCERO.- DELEGAR en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia propia es la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que corresponden a la Alcaldía:

- a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto, fase A, la disposición o compromiso del gasto, fase D, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación, fase O, en las materia competencia de la Junta.
- b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de los instrumentos de gestión urbanística cuya aprobación no esté reservada al Pleno.
- d) Las contrataciones de toda clase, que no puedan adjudicarse como contrato menor, o por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el art. 161.2 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya.
- e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- f) El otorgamiento de autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento cuando su duración sea superior a un año.



g) La adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento que tengan una duración superior a un año o superen la cuantía prevista en la legislación de contratos para el recurso al contrato menor de suministro.

h) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere la cuantía prevista en la legislación de contratos para el recurso al contrato menor de suministro, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor exceda de la cuantía indicada.

i) Los acuerdos que pongan fin al procedimiento para la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas, y las licencias de obras mayores.

j) La solicitud de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes proyectos cuando su importe supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratación para acudir al contrato menor de servicios.

k) La concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases cuando su importe supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratación para acudir al contrato menor de servicios.

l) La aprobación de convenios de colaboración, protocolos, acuerdos, o demás instrumentos convencionales similares y sus correspondientes anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación y extinción, que no sean competencia del Pleno, independientemente de su cuantía.

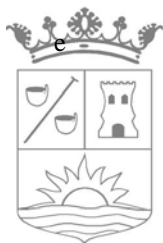
m) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- *Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano.*

QUINTO.- *En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:*

“Esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. ---- de fecha -----, ACUERDA:”

SEXTO.- *Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen*



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO.- *Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.*

OCTAVO.- *La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de no aceptar la delegación."*

Dada cuenta del referido Decreto, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado del mismo.

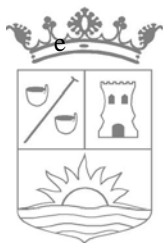
NUEVE.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

"DECRETO NÚM. 16 /2011 - Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, convocadas mediante Real Decreto 424/2011 de fecha 28 marzo, del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 75 de fecha 29 de marzo de 2011), y constituido el nuevo Ayuntamiento el 11 de junio del actual, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los arts. 41.3, 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con las previsiones de la legislación autonómica contenidas en los arts. 70, 71 y 113.d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto del que se dará cuenta al Pleno en la Sesión de Organización.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante decreto núm. 15 de fecha 23 de junio 2011.

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación antes mencionada, vengo a **DECRETAR:***



PRIMERO.- NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los señores Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, para sustituir a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- **Primer Teniente de Alcalde:** **D. Julio Gonzalo Delgado Díaz**
- **Segunda Teniente de Alcalde:** **Dña. Ermitas María Moreira García**
- **Tercer Teniente de Alcalde:** **D. Epifanio Jesús Díaz Hernández**
- **Cuarta Teniente de Alcalde:** **Dña. Amada María Encarnación Trujillo Bencomo**
- **Quinto Teniente de Alcalde:** **D. Rafael Dolado García**
- **Sexto Teniente de Alcalde:** **D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera**
- **Séptimo Teniente de Alcalde:** **D. Andrés Pérez Ramos**

SEGUNDO.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse, designará mediante decreto al Teniente de Alcalde al que corresponda asumir sus competencias.

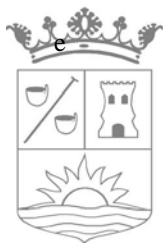
TERCERO.- Comunicar esta resolución a los Tenientes de Alcalde nombrados, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de este decreto en la Sesión Extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 113.d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias."

Dada cuenta del referido Decreto, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado del mismo.

DIEZ.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS DE SUS RESPECTIVOS CONCEJALES DELEGADOS.

"(...) . **“DECRETO NÚM. 17/2011 .- Celebradas Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, convocadas mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 11 de junio, esta Alcaldía, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley**



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otro de carácter especial a favor de diferentes concejales.

Con la finalidad de lograr la adecuada adaptación de los servicios municipales a las atribuciones delegadas por la Alcaldía en los miembros del equipo de gobierno así como para conseguir que el Ayuntamiento gane en eficacia, transparencia e intermediación, se establece, con carácter previo a las delegaciones, una estructura organizativa, basada en grandes Áreas de Gobierno, de las que depende el resto de la organización administrativa, de forma que la diversidad de actuaciones de la administración municipal, se incardine en el objetivo de prestar una mejor, eficaz y cercana atención a la ciudadanía.

Este modelo organizativo parte de la premisa de que la complejidad de la administración ha de simplificarse de forma que, la diversidad de actuaciones municipales alcancen un nivel de coordinación adecuado para garantizar la unidad de las medidas de gobierno.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su art. 21.1.a), dispone que corresponde a la Alcaldía dirigir el Gobierno y la Administración Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local en su art. 24.b) le encomienda la organización de los servicios administrativos en el marco del Reglamento Orgánico.

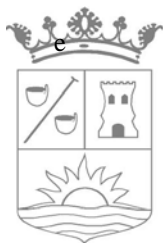
En este sentido se configuran trece áreas que conforman la organización municipal, que junto con las funciones generales y específicas de Alcaldía, conforman la organización del Ayuntamiento.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, la Entidad Pública Empresarial queda adscrita a la correspondiente Delegación por razón de la materia, en la forma prevista en el Organigrama Político. Así mismo se adscriben, con el mismo criterio las distintas Sociedades Mercantiles pertenecientes al Sector Público Municipal.

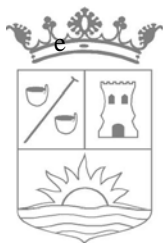
Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

*Por ello, en atención de las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que la normativa expuesta confiere a la Alcaldía, vengo a **DECRETAR:***

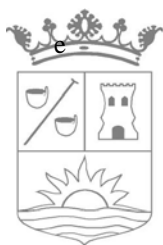
PRIMERO.- ESTABLECER como base organizativa del Ayuntamiento, a los efectos de conferir delegaciones de las competencias de la Alcaldía, las siguientes **AREAS GENÉRICAS:**



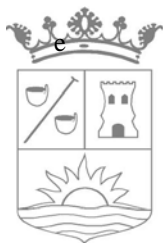
ÁREA DE PRESIDENCIA	
<i>Ámbito competencial</i>	<p>Presidencia:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Gabinete de Alcaldía:</i> <i>Secretaría de la Alcaldía.</i> <i>Unidad de Programas, Políticas Transversales y Apoyo.</i>• <i>Defensa Jurídica.</i>• <i>Protocolo y Relaciones Institucionales.</i>• <i>Departamento de Comunicación.</i> <p>Secretaría General:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Órganos de Gobierno.</i>• <i>Fe Pública.</i>• <i>Asesoramiento Legal Preceptivo.</i>• <i>Padrón y Estadística.</i>
ÁREA DE SEGURIDAD INTEGRAL	
<i>Ámbito competencial</i>	<p>Policía Local.</p> <p>Servicio de Seguridad Comunitaria y Vial:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Protección Civil.</i>• <i>Escuela de Seguridad Integral.</i>• <i>Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial.</i>• <i>Mediación Comunitaria.</i>• <i>Participación Ciudadana.</i>
ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES	



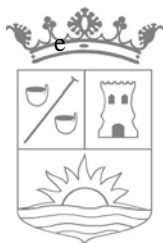
<i>Ámbito competencial</i>	<p style="text-align: center;">Recursos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Gestión.</i>• <i>Nóminas y Seguros Sociales.</i>• <i>Seguridad e Higiene.</i>• <i>Formación y Calidad.</i> <p style="text-align: center;">Oficina de Atención al Ciudadano (OAC):</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Información y Gestión.</i>• <i>Quejas y Sugerencias.</i>• <i>Centralita.</i>• <i>Registro General</i> <p style="text-align: center;">Sistemas de Información:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Análisis de Sistemas.</i>• <i>Infraestructuras y Asistencia.</i>• <i>Administración Electrónica.</i> <p style="text-align: center;">Administración Interna:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Archivo Municipal.</i>• <i>Material.</i>• <i>Apoyo a los Servicios y Parque Móvil.</i>
	ÁREA DE HACIENDA



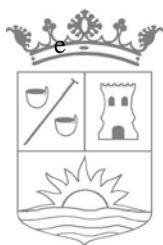
Ámbito competencial	<p>Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Fiscalización y Control Presupuestario.</i>• <i>Contabilidad.</i> <p>Tesorería y Recaudación:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Tesorería.</i>• <i>Recaudación.</i> <p>Gestión e Inspección Tributaria:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Gestión Tributaria.</i>• <i>Padrones Fiscales.</i>• <i>Inspección Tributaria.</i> <p>Servicios Complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Departamento de Contratación.</i>• <i>Departamento de Sanciones.</i>• <i>Departamento de Responsabilidad Patrimonial.</i>• <i>Información Geográfica (Catastro).</i> <p>Hacienda Local de Adeje, S.A.</p>
	ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
Ámbito competencial	<p>Planificación y Gestión del Territorio:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Planificación Urbanística.</i>• <i>Gestión Urbanística e Inspección de Obras.</i>• <i>Disciplina Urbanística.</i> <p>Patrimonio Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Gestión del Patrimonio Municipal.</i>• <i>Inventario de Bienes</i>• <i>Gestión y Control de los Servicios de Temporada.</i>
	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Ámbito competencial	<ul style="list-style-type: none">• <i>Gestión Medioambiental.</i>• <i>Parques y Jardines.</i>• <i>Actividades Regladas.</i>• <i>Agricultura, Pesca y Ganadería.</i>• <i>Agromercado</i>• <i>Sanidad.</i>
	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y SERVICIOS MUNICIPALES



<i>Ámbito competencial</i>	<p>Vía Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">• Alumbrado Público.• Obras Públicas y Mantenimiento. <p>Servicios Municipales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicios de Limpieza y Residuos Urbanos.• Servicios Funerarios.• Abastecimiento de Agua. <p>Políticas de Vivienda. Viviendas de Adeje, S.A.</p>
	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
<i>Ámbito competencial</i>	<ul style="list-style-type: none">• Servicios Sociales: (Unidad de Atención Primaria, Unidad de Atención Especializada).• Atención a los Mayores.• Atención a la Discapacidad.
	ÁREA DE EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
<i>Ámbito competencial</i>	<p>Servicios Educativos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicios Educativos Básicos.• Servicios Educativos Complementarios.• Campus Universitario• Atención al Menor: (Servicio de Prevención y Riesgo, Centro de Día y Ludoteca). <p>Políticas de Igualdad, Bibliotecas y Patrimonio Histórico-Artístico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Políticas de Igualdad.• Bibliotecas.• Patrimonio Histórico-Artístico.
	ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD



Ámbito competencial	<p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Actividades Culturales y Fiestas.</i>• <i>Gestión de Centros Culturales y Escuelas Municipales.</i>• <i>Universidad de Verano de Adeje (UVA).</i>• <i>Universidad Popular de Adeje (UPA).</i> <p>Deportes:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Promoción del Deporte y Escuelas Municipales.</i>• <i>Instalaciones Deportivas.</i> <p>Juventud.</p>
	ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICAS DE EMPLEO
Ámbito competencial	<p>Promoción del Empleo:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Fomento del Empleo.</i>• <i>Vivero de Empresas.</i> <p>Desarrollo Económico. Comercio Municipal. Mercadillos.</p> <p>Entidad Pública Empresarial de Formación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial de Adeje.</p>
	ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
Ámbito competencial	<ul style="list-style-type: none">• <i>Políticas de Salud.</i>• <i>Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).</i>
	ÁREA DE POLÍTICA TURÍSTICA Y TRANSPORTES



Ámbito competencial	<ul style="list-style-type: none">• <i>Política Turística.</i>• <i>Promoción Turística.</i>• <i>Playas.</i>• <i>Transportes.</i>
----------------------------	---

SEGUNDO.- EFECTUAR a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las áreas de actuación de acuerdo con la base organizativa expresada en el punto dispositivo anterior, con excepción de las expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de junio de 2011.

En el Primer Teniente de Alcalde, **D. Julio Gonzalo Delgado Díaz**, las siguientes Áreas:

- **PLANIFICACION Y GESTIÓN DEL TERRITORIO**
- **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
- **INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

En la Segunda Teniente de Alcalde **Dña. Ermitas María Moreira García**, la siguiente Área:

- **DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICAS DE EMPLEO.**

En el Tercer Teniente de Alcalde **D. Epifanio Jesús Díaz Hernández**, las siguientes Áreas:

- **SERVICIOS CENTRALES**
- **HACIENDA**

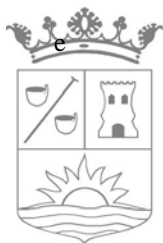
En la Cuarta Teniente de Alcalde, **Dña. Amada María Encarnación Trujillo Bencomo**, la siguiente Área:

- **BIENESTAR SOCIAL**

En el Quinto Teniente de Alcalde **D. Rafael Dolado García**, las siguientes Áreas:

- **POLÍTICA TURÍSTICA Y TRANSPORTES**
- **SALUD Y CONSUMO**

En el Sexto Teniente de Alcalde **D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera**, la siguiente Área:



- **CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

En el Séptimo Teniente de Alcalde **D. Andrés Pérez Ramos**, la siguiente Área:

- **EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**

TERCERO.- La delegación general de atribuciones a favor de los citados concejales, a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, definitivos, propuestas de resolución de aquellos expedientes que deban resolver otros órganos colegiados y resoluciones, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, y en especial las siguientes facultades:

a) Resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Concejal Delegado.

b) Las contrataciones de toda clase, necesarias para la ejecución de su delegación genérica, que puedan adjudicarse como contrato menor, excluidos los contratos de obras.

c) La aprobación de los proyectos de servicios cuando tenga las competencias delegadas para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

d) En el ámbito competencial de las áreas de su delegación, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto, fase A, la disposición o compromiso del gasto, fase D, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación, fase O, y la aprobación, en su caso, de aquellos actos que impliquen acumulación de fases en el proceso de gestión del gasto, AD y ADO, todo ello dentro de los siguientes límites:

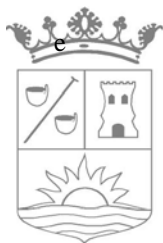
1º.- Para las contrataciones hasta el límite de cuantía del contrato menor.

2º.- En el resto de las materias cuando su importe no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratación para acudir al contrato menor de servicios.

e) Dentro de su ámbito competencial, la expedición de órdenes de pago con el carácter de "a justificar" y la aprobación de sus cuentas justificativas.

f) La solicitud de subvenciones directamente relacionadas con el ámbito competencial de las áreas de su delegación y la aprobación de sus correspondientes proyectos cuando su importe no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratación para acudir al contrato menor de servicios.

g) La concesión de subvenciones directamente relacionadas con el ámbito competencial de las áreas de su delegación y la aprobación de sus correspondientes bases cuando su importe no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratación para acudir al contrato menor de servicios.



h) La potestad de inspección dentro de su ámbito competencial.

CUARTO.- Además de las precitadas facultades, se efectúan las siguientes delegaciones:

1º.-En la Concejalía Delegada del Área de Hacienda:

a) Con carácter general, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto, fase A, la disposición o compromiso del gasto, fase D, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación, fase O, en gastos que excedan de la competencia de los demás concejales delegados y no sean competencia de la Junta de Gobierno Local.

b) La adopción de actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación en materia tributaria, dictados en aplicación de las Ordenanzas reguladoras de Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuya competencia corresponda a la Alcaldía, cualquiera que fuere su importe.

c) La firma de los documentos contables.

d) La aprobación de los traspasos internos de fondos entre entidades financieras.

e) La ordenación del pago y su materialización, los endosos y la constitución, reposición y justificación de anticipos de Caja Fija.

f) Las contrataciones de toda clase, que puedan adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el art. 161.2 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya.

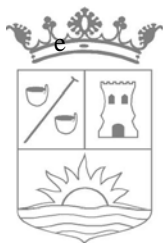
g) La aprobación de los proyectos de obras cuando tenga las competencias delegadas para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h) Corresponderá a Departamento de Contratación la tramitación de todos los contratos, con excepción de lo previsto en los apartados siguientes, incluyendo las fases tanto de preparación y adjudicación, como sus efectos y extinción, en los que el órgano de contratación sea el Concejal Delegado del Área de Hacienda, la Junta de Gobierno Local o el Pleno.

i) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, con la excepción de aquellas materias que sean competencia del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

2º.- En la Concejalía Delegada del Área de Servicios Centrales:

a) La distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.



b) La aprobación de la nómina de los empleados del Ayuntamiento y de sus correspondientes fases de gasto excepto la ordenación de pago.

c) La aprobación de los expedientes de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo sus bases y convocatorias.

3º.- En la Concejalía Delegada del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

a) El otorgamiento de autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento siempre que su duración no sea superior a un año.

b) La adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento que tengan una duración no superior a un año y no superen la cuantía prevista en la legislación de contratos para el recurso al contrato menor de suministro.

c) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere la cuantía prevista en la legislación de contratos para el recurso al contrato menor de suministro, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere la cuantía indicada.

d) La tramitación de los expedientes de adquisición y enajenación de bienes y demás contratos patrimoniales, incluyendo las fases tanto de preparación y adjudicación, como sus efectos y extinción, en los que el órgano de contratación sea el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, la Junta de Gobierno Local o el Pleno.

e) El ejercicio de la potestad sancionadora en las materias del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

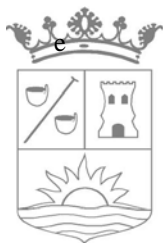
4º.- En la Concejalía Delegada del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales:

a) Las facultades que correspondan a la Alcaldía y sean delegables, en relación a los efectos y extinción de los contratos de los servicios públicos incluidos en el ámbito competencial del Área.

b) Los contratos de obras que puedan adjudicarse como contrato menor.

c) La aprobación de los proyectos de obras cuando tenga las competencias delegadas para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

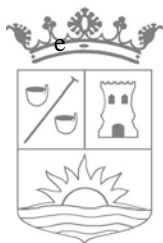
QUINTO.- *En el texto de los decretos adoptados por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en su parte expositiva del siguiente texto:*



" ...En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número de fecha, HE RESUELTO:"

SEXO.- DISPONER que la transcripción de los decretos dictados por esta Alcaldía o por las Concejalías delegadas se realice en los siguientes libros:

1. **LIBRO DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA:** En él se transcribirán los decretos dictados por el Alcalde que no tengan un libro específico por razón de la materia.
2. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD INTEGRAL:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.
3. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.
4. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE HACIENDA:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área, que no cuenten con un libro específico.
5. **LIBRO DE DECRETOS EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA:** En él se transcribirán los decretos dictados en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria.
6. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.
7. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.
8. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y SERVICIOS MUNICIPALES:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.
9. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.
10. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.
11. **LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:** En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.

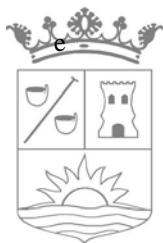


12. LIBRO DE DECRETOS DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICAS DE EMPLEO: En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.

13. LIBRO DE DECRETOS DE LAS ÁREAS DE POLÍTICA TURÍSTICA Y TRANSPORTES Y SALUD Y CONSUMO: En él se transcribirán los decretos dictados en materias competencia de dicho Área.

SÉPTIMO.- EFECTUAR a favor de los Concejales que se relacionan a continuación, las **delegaciones especiales**, que se señalan, las cuales se ejercerán en los términos previstos en el art. 43.4 y 43.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, correspondiéndoles la dirección interna y la gestión de los servicios de su delegación, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en su ámbito, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros al corresponder ésta al concejal que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal Delegado Especial.

- En **Dña. Carmen Rosa González Cabrera**, la delegación especial de **ATENCIÓN A LOS MAYORES Y A LA DISCAPACIDAD**, dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social.
- En **Dña. María Esther Rivero Vargas**, la delegación especial de **GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA, AGROMERCADO Y SERVICIOS FUNERARIOS**, dependiente de la Concejalía Delegada de las Áreas Planificación y Gestión del Territorio, de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales.
- En **D. José María Álvarez Acosta**, la delegación especial de **PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO, SANIDAD Y ACTIVIDADES REGLADAS** dependiente de la Concejalía Delegada de las Áreas Planificación y Gestión del Territorio, de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales.
- En **D. Juan Desiderio Afonso Ruiz**, la delegación especial de **POLÍTICAS DE IGUALDAD, BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**, dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Patrimonio Histórico-Artístico.
- En **Dña. Nayra del Cristo Medina Bethencourt**, la delegación especial de **CULTURA**, dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Deportes y Juventud.



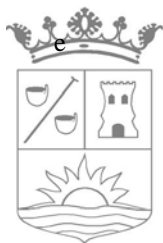
OCTAVO.- EFECTUAR a favor de los Concejales que se relacionan a continuación, **delegación especial** como **Concejales Delegados de Zona**, con atribuciones para representar al Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, coordinar acciones y establecer criterios de prioridad en actuaciones municipales dentro de las mismas, todo ello a través de los necesarios mecanismos de coordinación que se establezcan entre dichos concejales y los que ostentan las delegaciones genéricas:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Zona</i>
<i>D. Julio Gonzalo Delgado Díaz</i>	<i>Adeje Casco</i>
<i>Dña. Ermitas María Moreira García</i>	<i>El Galeón</i>
<i>D. Epifanio Jesús Díaz Hernández</i>	<i>Armeñime y El Puertito</i>
<i>Dña. Amada María Encarnación Trujillo Bencomo</i>	<i>Callao Salvaje, Playa Paraíso y Ricasa</i>
<i>D. Rafael Dolado García</i>	<i>Costa Adeje y La Caleta</i>
<i>D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera</i>	<i>La Hoya</i>
<i>D. Andrés Pérez Ramos</i>	<i>Fañabé, Miraverde y El Madroñal</i>
<i>Dña. Carmen Rosa González Cabrera</i>	<i>La Postura</i>
<i>Dña. María Esther Rivero Vargas</i>	<i>Tijoco Bajo</i>
<i>D. José María Álvarez Acosta</i>	<i>Los Menores, Taucho, La Concepción, Tijoco Alto y La Quinta</i>
<i>D. Juan Desiderio Afonso Ruiz</i>	<i>Los Olivos, Las Torres y Las Moraditas</i>
<i>Dña. Nayra del Cristo Medina Bethencourt</i>	<i>Las Nieves</i>

NOVENO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En todo caso, el Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DÉCIMO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Concejales-Delegados, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Ayuntamiento de Adeje

Área de Presidencia
Secretaría

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

DUODÉCIMO.- *La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los concejales delegados, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario de la delegación no hace manifestación"*